



El primer paso, el más importante.

REF.: DECLARA INADMISIBLE LICITACION ID 1572-40-LP13. PARA CONSERVACION JARDIN INFANTIL CAPERUCITA PROG. 1.

**RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0127**

ARICA, 19 AGO 2013

**VISTOS**

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.641 del Presupuesto del Sector Público para el año 2013; Resolución N° 015/026 del 2000, Resolución N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/ 822 del 2004 y Resolución N° 015/0189 del 2011, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO**

1.- Que, por solicitud de compra N° 236 de fecha 19 de Julio del 2013, la Sección de Cobertura e Infraestructura, solicita la contratación del servicio de Conservación del Jardín Infantil Caperucita, Programa 1.

2.- Que se autorizó el procedimiento de licitación pública superior a 1.000 UTM y bases administrativas por resolución exenta N° 015/111 de fecha 23-07-2013.

3.- Que una vez evaluadas las ofertas ingresadas al sistema de mercado público, en la apertura electrónica, resolvió rechazar el ítem de servicio de Contrato de Conservación Jardín Infantil Caperucita al proveedor: **Hector Roco Tello Rut. 9.505.131-6**, por el no cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases administrativas, los que a continuación se detallan:

PROVEEDOR	OBSERVACIONES
HECTOR ROCO TELLO	PRESENTA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CON AVISO PREVIO DE 30 DIAS, REQUISITO QUE SE SOLICITABA EN BB.AA. DE SER PAGADERA A LA VISTA.

4.- Que una vez evaluadas las ofertas ingresadas al sistema de mercado público, la Comisión de Evaluación resolvió declarar inadmisibile licitación pública ID 1572-40-LP13 por el no cumplimiento de las bases administrativas por parte de los oferentes y que a continuación se detallan:





El primer paso, el más importante.

PROVEEDOR	RUT	OBSERVACIONES
SOC. BRYAN GOMEZ SAN JUAN E.I.R.L.	76.119.872-6	SEGÚN ANEXO N°5 SEÑALA PRESUPUESTO TOTAL PARA LA EJECUCION PROYECTO CONSERVACION JARDIN INFANTIL CAPERUCITA DE \$76.502.965, LO QUE SUPERA EN UN 42% APROX. AL PRESUPUESTO INFORMADO EN LA LICITACIÓN

5.- Que es necesario dictar la correspondiente resolución fundada por la autoridad competente.

### RESUELVO

1°.- Declárese Inadmisibles licitación pública con ID 1572-40-LP13 la contratación del servicio de Conservación del Jardín Infantil Caperucita. Programa 1.

2°.- Publíquese la presente resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

3°.- Llámese a un nuevo proceso de compras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



**OLGA MONICA SEGUI ANDRADE**  
EDUCADORA DE PÁRVULOS  
DIRECTORA REGIONAL

OMSA/PVS/FAA/jiv.  
DISTRIBUCION:-  
Subdepartamento de RR.FF.  
Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura.  
Asesor Jurídico  
Archivo Ley de Transparencia.  
Oficina de Parte

